



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

750 - - - - -

DECRETO No. DE 2019

(11 DIC 2019)

"Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las que otorga el artículo 301, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 305 de Constitución Política, determina como función del Gobernador: "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y las ordenanzas respectivas".

Que el artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004, consagra que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven entre otras causas el mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

Que el Decreto Nacional No. 019 de 2012, en su artículo 228, modificó el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, determinando que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse y/o fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración.

Que mediante Decreto Departamental No. 804 de 2016 y demás normas que lo modifican, se compiló y adicionó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Personal del nivel central de la Gobernación de Nariño.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, con el fin de ampliar el perfil requerido para el ejercicio del empleo denominado Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02 de la Planta de Personal del Departamento de Nariño.



Despacho

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º: Modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Nariño, de conformidad con el estudio técnico y las consideraciones que anteceden.

Artículo 2º: El empleo adscrito al Despacho del Gobernador, denominado Secretario de Gobierno, Código 020, Grado 02, quedará de la siguiente manera:

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Secretario de Gobierno
Código:	020
Grado:	02
No. De cargos	1
Dependencia	Despacho del Gobernador
Cargo del Jefe Inmediato:	Gobernador
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir y formular políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, con el fin de preservar el orden público, la seguridad ciudadana y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y las libertades ciudadanas.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

1. Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional.
2. Promover los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa en los entes territoriales, para lograr eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación del servicio público.
3. Propiciar la cooperación entre las entidades territoriales de los distintos niveles de administración y gobierno para economizar recursos, optimizar el servicio y concentrar esfuerzos.
4. Formular las políticas tendientes a la modernización de las entidades territoriales del Departamento y a la consolidación y desarrollo del sistema de democracia participativa con sentido pluralista, para facilitar la articulación racional entre la sociedad civil y el Estado.
5. Orientar la capacitación de la comunidad, la difusión de las distintas normas, mecanismos y procedimientos para estimular las diferentes formas de participación; así como también adelantar el análisis y evaluación del comportamiento organizativo y de participación ciudadana.
6. Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en torno a propósitos de identidad regional y progreso económico, político y social, para generar sentido de pertenencia entre los nariñenses.
7. Conceder, suspender y/o cancelar con sujeción a la ley la personería jurídica de las juntas y asociaciones de Juntas de Acción Comunal, para establecer el orden interno de las mismas y la relación de éstas entre sí y con el Estado.
8. Organizar y llevar el registro público de organizaciones comunitarias y entidades sin ánimo de lucro, de conformidad a la Constitución y la ley, para establecer su identificación, ubicación, deberes y derechos.
9. Coordinar por delegación del Gobernador la agenda binacional con el país del Ecuador, a cargo del Departamento en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
10. Formular políticas relacionadas con las comunidades indígenas asentadas en el territorio Departamental para velar por los derechos de estas comunidades en colaboración con los organismos del Estado y las entidades privadas que desarrollen acciones en este campo.
11. Promover la organización de las territorialidades indígenas, para velar por la integridad y la protección de los resguardos en armonía con el ordenamiento territorial del País y el Departamento; garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas, de sus autoridades tradicionales y definir lo pertinente con su directa participación, acorde con los usos y costumbres de sus pueblos, la biodiversidad de sus ecosistemas y en armonía con la normativa vigente.
12. Promover el desarrollo económico y social de las comunidades afro- colombianas y otras colectividades étnicas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el respeto de la identidad, la diversidad y el derecho a la igualdad.
13. Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones, para fortalecer su autonomía en las decisiones que las afectan, en pie de igualdad y de conformidad con la Constitución y la ley.
14. Promover el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de los habitantes en la jurisdicción, para mantener el orden público y la convivencia pacífica de los ciudadanos.
15. Velar por la conservación del orden público de conformidad con la Constitución y la ley e informar al Ministerio del Interior sobre las acciones relacionadas con lo de su competencia para establecer unidad en las medidas asumidas por los gobiernos nacional y departamental.
16. Desarrollar en la jurisdicción una política de paz, convivencia ciudadana, solución pacífica de conflictos y la promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario con el objeto de hacer viable el Estado Social de Derecho.
17. Atención integral a la población desplazada y vulnerable del Departamento, con el fin de reconocer sus derechos fundamentales.
18. Apoyar la realización de los distintos procesos electorales que se realicen en la jurisdicción del Departamento, con el fin de afianzar y fortalecer el ejercicio de la democracia, y garantizar la conservación del orden público.



Despacho

19. Coordinar la prevención y atención de emergencias con el objeto de evitar catástrofes de origen natural o antrópico.
20. Expedir pasaportes, por delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores, para facilitar la salida de nacionales hacia otros países.
21. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Conocimiento de la normativa legal y constitucional del país.
2. Conocimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica en núcleo básico del conocimiento en: Derecho, economía, administración, Educación, contaduría Pública, ingeniería ambiental, sanitaria o afines, ingeniería agrícola, forestal y afines, ingeniería agrícola, forestal y afines, medicina veterinaria, zootecnia.	Dos años de experiencia profesional

Artículo 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, **11** 1 DIC 2019

CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria
Subsecretaría de Talento Humano

Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo
Jefe Oficina Jurídica